



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 061-2018-MTC/16

Lima, 29 ENE. 2018

Visto, la Carta S/N con HR N° T-271935-2017, de fecha 13 de octubre de 2017, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20524956285, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 111-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 20 de noviembre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 11044-2017-MTC/16 de fecha 23 de noviembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-330974-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 018-2018-MTC/16.01/CCR, de fecha 19 de enero de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 061-2018-MTC/16

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3661-2016-MTC/15 de fecha 03 de agosto de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de agosto de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 025-2018-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|--------------------------------|--------|-------|--------------------------|
| 1 | ACETATO DE ETILO | 1173 | 3.0 | 247 |
| 2 | ACETATO DE PLOMO | 1616 | 6.1 | 248 |
| 3 | ACETILENO | 1001 | 2.1 | 250 |
| 4 | ACETONA | 1090 | 3.0 | 252 |
| 5 | ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL | 2789 | 8.0 | 254 |
| 6 | ÁCIDO CLORHÍDRICO | 1789 | 8.0 | 256 |
| 7 | ÁCIDO FLUORHÍDRICO | 1790 | 8.0 | 258 |
| 8 | ÁCIDO FOSFÓRICO | 1805 | 8.0 | 260 |
| 9 | ÁCIDO MURIÁTICO | 1789 | 8.0 | 262 |
| 10 | ÁCIDO NÍTRICO | 2031 | 8.0 | 264 |
| 11 | ÁCIDO PERCLÓRICO | 1873 | 5.1 | 266 |
| 12 | ÁCIDO SULFÁMICO | 2967 | 8.0 | 268 |

Handwritten signature and official stamps of the Ministry of Environment and Water (DIGESA) and the General Directorate of Social and Environmental Affairs (D.G.A.S.A.). The stamps include the text 'DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL', 'DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL', and 'LEGAL'.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 061-2018-MTC/16

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|--|--------|-------|--------------------------|
| 13 | ÁCIDO SULFÚRICO | 1830 | 8.0 | 270 |
| 14 | AIRE COMPRIMIDO | 1956 | 2.2 | 272 |
| 15 | ALCOHOL ETÍLICO | 1170 | 3.2 | 274 |
| 16 | AMONIACO EN SOLUCIÓN | 2672 | 8.0 | 276 |
| 17 | ARGÓN | 1006 | 2.2 | 278 |
| 18 | AZUFRE PURO INDUSTRIAL | 1350 | 4.1 | 280 |
| 19 | BATERÍA | 2794 | 8.0 | 281 |
| 20 | BISULFITO DE SODIO | 2693 | 8.0 | 282 |
| 21 | CARBÓN ACTIVADO | 1362 | 4.2 | 284 |
| 22 | CARBÓN DE LEÑA | 1361 | 4.2 | 285 |
| 23 | CARBURO DE CALCIO | 1402 | 4.3 | 286 |
| 24 | CIANURO DE HIDRÓGENO | 1051 | 6.1 | 288 |
| 25 | CIANURO DE SODIO EN SOLUCIÓN | 3414 | 6.1 | 289 |
| 26 | CLORO | 1017 | 2.3 | 292 |
| 27 | CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN | 2582 | 8.0 | 294 |
| 28 | CONCENTRADO DE COBRE | 3077 | 9.0 | 295 |
| 29 | CONCENTRADO DE ZINC | 3077 | 9.0 | 297 |
| 30 | CONCENTRADO DE PLOMO | 3077 | 9.0 | 298 |
| 31 | DIÓXIDO DE CARBONO | 1013 | 2.2 | 299 |
| 32 | ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT | 1263 | 3.0 | 301 |
| 33 | ÉTER DIETÍLICO | 1155 | 3.0 | 302 |
| 34 | ABC POLVO QUÍMICO SECO EXTINTOR | 1044 | 2.2 | 304 |
| 35 | GAS REFRIGERANTE R-134A | 3159 | 2.2 | 306 |
| 36 | GAS REFRIGERANTE R-22 | 1018 | 2.2 | 308 |
| 37 | HIDROSULFURO DE SODIO | 2922 | 8.0 | 310 |
| 38 | HIDRÓXIDO DE AMONIO - AMONIACO LÍQUIDO | 2672 | 8.0 | 312 |
| 39 | HIDRÓXIDO DE CALCIO | 1907 | 8.0 | 313 |
| 40 | HIDRÓXIDO DE SODIO | 1823 | 8.0 | 314 |
| 41 | HIPOCLORITO DE CALCIO | 1748 | 5.1 | 315 |
| 42 | HIPOCLORITO DE SODIO | 1791 | 8.0 | 317 |



| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|---|--------|-------|--------------------------|
| 43 | MECANIC 50 (QUITA SARRO) | 1789 | 8.0 | 318 |
| 44 | NITRATO DE AMONIO | 1942 | 5.1 | 319 |
| 45 | NITRATO DE PLATA | 1493 | 5.1 | 321 |
| 46 | NITRATO DE POTASIO | 1486 | 5.1 | 323 |
| 47 | NITRATO PLOMO | 1469 | 5.1 | 325 |
| 48 | NITRATO SODIO | 1498 | 5.1 | 327 |
| 49 | NITRÓGENO COMPRIMIDO | 1066 | 2.2 | 328 |
| 50 | NITRÓGENO LÍQUIDO REFRIGERADO | 1977 | 2.2 | 330 |
| 51 | ÓXIDO DE CALCIO | 1910 | 8.0 | 333 |
| 52 | ÓXIDO DE COBRE | 3077 | 9.0 | 335 |
| 53 | ÓXIDO DE ZINC | 3077 | 9.0 | 338 |
| 54 | OXÍGENO INDUSTRIAL | 1072 | 2.2 | 339 |
| 55 | PERMANGANATO DE POTASIO | 1490 | 5.1 | 341 |
| 56 | PERÓXIDO DE HIDRÓGENO | 2014 | 5.1 | 343 |
| 57 | PINTURA ANTICORROSIVA | 1950 | 2.0 | 346 |
| 58 | PINTURA EN SPRAY FELTON | 1950 | 2.0 | 347 |
| 59 | POLVO DE ZINC | 1436 | 4.3 | 349 |
| 60 | SELLADOR DE SILICONA RTV – BLANCA (PRESURIZADA) | 1950 | 2.0 | 351 |
| 61 | SIKADUR 30 COMP. A | 1760 | 8.0 | 354 |
| 62 | SIKADUR 30 COMP. B | 1759 | 8.0 | 356 |
| 63 | SODA CÁUSTICA SÓLIDA | 1823 | 8.0 | 358 |
| 64 | SULFAHIDRATO DE SODIO (SOLUCIÓN) | 2949 | 8.0 | 360 |
| 65 | SULFATO DE COBRE | 3077 | 9.0 | 362 |
| 66 | SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN | 3264 | 8.0 | 364 |
| 67 | TEROKAL ROYAL | 1133 | 3.0 | 366 |
| 68 | THINNER ACRÍLICO | 1263 | 3.0 | 368 |
| 69 | AMIL XANTATO DE POTASIO | 3342 | 4.2 | 370 |
| 70 | ETIL XANTATO DE SODIO | 3342 | 4.2 | 372 |

En las siguientes rutas:

| RUTA | RECORRIDO (IDA -VUELTA) |
|------|--|
| 01 | LIMA / CALLAO – CAJAMARCA / CAJAMARCA / MINERA YANACOCHA.----- |
| 02 | LIMA / CALLAO – SAN MARCOS / HUARI / ÁNCASH / MINERA ANTAMINA.-- |
| 03 | LIMA / CALLAO – COTABAMBAS / APURÍMAC / LAS BAMBAS.----- |
| 04 | LIMA / CALLAO – KITENI / ECHARATI / LA CONVENCION / CUSCO.----- |
| 05 | LIMA / CALLAO – PUCALLPA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI.----- |
| 06 | LIMA / CALLAO – YURIMAGUAS / ALTO AMAZONAS / LORETO.----- |
| 07 | LIMA / CALLAO – TALARA / PIURA / REFINERÍA DE TALARA.----- |
| 08 | PUERTO MATARANI / ISLAY / ISLAY / AREQUIPA – CALLALI / CAYLLOMA / AREQUIPA.----- |
| 09 | MARCONA / NASCA / ICA – CALLALI / CAYLLOMA / AREQUIPA.----- |
| 10 | LIMA / CALLAO – CALLALI / CAYLLOMA / AREQUIPA.----- |





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 061-2018-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.




Mirian Morales Cordova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 025-2018-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la
EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de
Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-271935-2017) de fecha 13/10/17.
b) Informe Técnico N° 018-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 19/01/18.

FECHA : Lima, 25 de enero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|--------------------------------|--------|-------|--------------------------|
| 1 | ACETATO DE ETILO | 1173 | 3.0 | 247 |
| 2 | ACETATO DE PLOMO | 1616 | 6.1 | 248 |
| 3 | ACETILENO | 1001 | 2.1 | 250 |
| 4 | ACETONA | 1090 | 3.0 | 252 |
| 5 | ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL | 2789 | 8.0 | 254 |
| 6 | ÁCIDO CLORHÍDRICO | 1789 | 8.0 | 256 |
| 7 | ÁCIDO FLUORHÍDRICO | 1790 | 8.0 | 258 |
| 8 | ÁCIDO FOSFÓRICO | 1805 | 8.0 | 260 |
| 9 | ÁCIDO MURIÁTICO | 1789 | 8.0 | 262 |
| 10 | ÁCIDO NÍTRICO | 2031 | 8.0 | 264 |
| 11 | ÁCIDO PERCLÓRICO | 1873 | 5.1 | 266 |
| 12 | ÁCIDO SULFÁMICO | 2967 | 8.0 | 268 |
| 13 | ÁCIDO SULFÚRICO | 1830 | 8.0 | 270 |
| 14 | AIRE COMPRIMIDO | 1956 | 2.2 | 272 |



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|--|--------|-------|--------------------------|
| 15 | ALCOHOL ETÍLICO | 1170 | 3.2 | 274 |
| 16 | AMONIACO EN SOLUCIÓN | 2672 | 8.0 | 276 |
| 17 | ARGÓN | 1006 | 2.2 | 278 |
| 18 | AZUFRE PURO INDUSTRIAL | 1350 | 4.1 | 280 |
| 19 | BATERÍA | 2794 | 8.0 | 281 |
| 20 | BISULFITO DE SODIO | 2693 | 8.0 | 282 |
| 21 | CARBÓN ACTIVADO | 1362 | 4.2 | 284 |
| 22 | CARBÓN DE LEÑA | 1361 | 4.2 | 285 |
| 23 | CARBURO DE CALCIO | 1402 | 4.3 | 286 |
| 24 | CIANURO DE HIDRÓGENO | 1051 | 6.1 | 288 |
| 25 | CIANURO DE SODIO EN SOLUCIÓN | 3414 | 6.1 | 289 |
| 26 | CLORO | 1017 | 2.3 | 292 |
| 27 | CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN | 2582 | 8.0 | 294 |
| 28 | CONCENTRADO DE COBRE | 3077 | 9.0 | 295 |
| 29 | CONCENTRADO DE ZINC | 3077 | 9.0 | 297 |
| 30 | CONCENTRADO DE PLOMO | 3077 | 9.0 | 298 |
| 31 | DIÓXIDO DE CARBONO | 1013 | 2.2 | 299 |
| 32 | ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT | 1263 | 3.0 | 301 |
| 33 | ÉTER DIETÍLICO | 1155 | 3.0 | 302 |
| 34 | ABC POLVO QUÍMICO SECO EXTINTOR | 1044 | 2.2 | 304 |
| 35 | GAS REFRIGERANTE R-134A | 3159 | 2.2 | 306 |
| 36 | GAS REFRIGERANTE R-22 | 1018 | 2.2 | 308 |
| 37 | HIDROSULFURO DE SODIO | 2922 | 8.0 | 310 |
| 38 | HIDRÓXIDO DE AMONIO - AMONIACO LÍQUIDO | 2672 | 8.0 | 312 |
| 39 | HIDRÓXIDO DE CALCIO | 1907 | 8.0 | 313 |
| 40 | HIDRÓXIDO DE SODIO | 1823 | 8.0 | 314 |
| 41 | HIPOCLORITO DE CALCIO | 1748 | 5.1 | 315 |
| 42 | HIPOCLORITO DE SODIO | 1791 | 8.0 | 317 |
| 43 | MECANIC 50 (QUITA SARRO) | 1789 | 8.0 | 318 |
| 44 | NITRATO DE AMONIO | 1942 | 5.1 | 319 |
| 45 | NITRATO DE PLATA | 1493 | 5.1 | 321 |
| 46 | NITRATO DE POTASIO | 1486 | 5.1 | 323 |
| 47 | NITRATO PLOMO | 1469 | 5.1 | 325 |
| 48 | NITRATO SODIO | 1498 | 5.1 | 327 |
| 49 | NITRÓGENO COMPRIMIDO | 1066 | 2.2 | 328 |
| 50 | NITRÓGENO LÍQUIDO REFRIGERADO | 1977 | 2.2 | 330 |
| 51 | ÓXIDO DE CALCIO | 1910 | 8.0 | 333 |
| 52 | ÓXIDO DE COBRE | 3077 | 9.0 | 335 |





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|---|--------|-------|--------------------------|
| 53 | ÓXIDO DE ZINC | 3077 | 9.0 | 338 |
| 54 | OXÍGENO INDUSTRIAL | 1072 | 2.2 | 339 |
| 55 | PERMANGANATO DE POTASIO | 1490 | 5.1 | 341 |
| 56 | PERÓXIDO DE HIDRÓGENO | 2014 | 5.1 | 343 |
| 57 | PINTURA ANTICORROSIVA | 1950 | 2.0 | 346 |
| 58 | PINTURA EN SPRAY FELTON | 1950 | 2.0 | 347 |
| 59 | POLVO DE ZINC | 1436 | 4.3 | 349 |
| 60 | SELLADOR DE SILICONA RTV – BLANCA (PRESURIZADA) | 1950 | 2.0 | 351 |
| 61 | SIKADUR 30 COMP. A | 1760 | 8.0 | 354 |
| 62 | SIKADUR 30 COMP. B | 1759 | 8.0 | 356 |
| 63 | SODA CÁUSTICA SÓLIDA | 1823 | 8.0 | 358 |
| 64 | SULFAHIDRATO DE SODIO (SOLUCIÓN) | 2949 | 8.0 | 360 |
| 65 | SULFATO DE COBRE | 3077 | 9.0 | 362 |
| 66 | SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN | 3264 | 8.0 | 364 |
| 67 | TEROKAL ROYAL | 1133 | 3.0 | 366 |
| 68 | THINNER ACRÍLICO | 1263 | 3.0 | 368 |
| 69 | AMIL XANTATO DE POTASIO | 3342 | 4.2 | 370 |
| 70 | ETIL XANTATO DE SODIO | 3342 | 4.2 | 372 |

En las siguientes rutas:

| RUTA | RECORRIDO (IDA -VUELTA) |
|------|--|
| 01 | LIMA / CALLAO – CAJAMARCA / CAJAMARCA / MINERA YANACOCHA. |
| 02 | LIMA / CALLAO – SAN MARCOS / HUARI / ÁNCASH / MINERA ANTAMINA. |
| 03 | LIMA / CALLAO – COTABAMBAS / APURÍMAC / LAS BAMBAS. |
| 04 | LIMA / CALLAO – KITENI / ECHARATI / LA CONVENCION / CUSCO. |
| 05 | LIMA / CALLAO – PUCALLPA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI. |
| 06 | LIMA / CALLAO – YURIMAGUAS / ALTO AMAZONAS / LORETO. |
| 07 | LIMA / CALLAO – TALARA / PIURA / REFINERÍA DE TALARA. |
| 08 | PUERTO MATARANI / ISLAY / ISLAY / AREQUIPA – CALLALLI / CAYLLOMA / AREQUIPA. |
| 09 | MARCONA / NASCA / ICA – CALLALLI / CAYLLOMA / AREQUIPA. |
| 10 | LIMA / CALLAO – CALLALLI / CAYLLOMA / AREQUIPA. |

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 111-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 20 de noviembre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 11044-2017-MTC/16 de fecha 23 de noviembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-330974-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3661-2016-MTC/15 de fecha 03 de agosto de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de agosto de 2021.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




.....
VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 018-2018-MTC/16.01/CCR



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.



REFERENCIA : Carta S/N con HR N° E-330974-2017

FECHA : Lima, 17 de enero 2018

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-271935-2017 de fecha 13/10/2017, la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 11044-2017-MTC/16 de fecha 23/11/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 111-2017-MTC/16.01/CCR a la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las nueve (09) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Carta S/N con HR N° E-330974-2017 de fecha 18/12/2017, la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 111-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **OBSERVACIÓN N° 01.**- Al respecto, el administrado deberá eliminar del punto 1.2. *VEHÍCULOS HABILITADOS*, los vehículos con placas: *F6C-844* y *D4S-971*, por encontrarse como "*NO HABILITADOS*"; y los vehículos con placas: *C9X-735* y *C3H-990*, debido a que estos se encuentra habilitados solo para "*TRANS. MERCANCÍAS PÚBLICO*". Información consignada en el aplicativo *RENAT - DGTT del MTC*.
Evaluación: En la página 10 del nuevo Plan de contingencia, se precisa la información corregida acorde a las indicaciones de la presente Observación.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 02.**- El administrado deberá corregir los nombres de los Materiales y/o Residuos Peligrosos, Códigos ONU, Clases, y Número de página donde se encuentra la Hoja de Seguridad; según el *FORMATO N° 05*. Lo tachado se elimina y lo resaltado en negrita, se adiciona.
Evaluación: En el punto 2.1 del nuevo Plan de contingencia, se ha consignado la lista de materiales y/o residuos peligrosos subsanada, resultado del levantamiento de las indicaciones observadas.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 03.**- En relación a las Rutas declaradas, estas deberán consignar un mismo esquema de presentación; debido a que unas precisan solo el *Origen y Destino* de la Ruta, y en otros casos; además de lo indicado, añaden puntos intermedios. Tener presente que esta precisión debe ser congruente con los títulos de las Rutas de los *FORMATOS N° 02 y 03*; así mismo, con los de los *Mapas viales*.
Evaluación: Las indicaciones fueron subsanadas en relación a los *FORMATOS N° 02 Y 03*.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 04.**- En la Matriz del *FORMATO N° 02*, correspondiente a la *Ruta 1*, el administrado deberá completar la información faltante en la celda de la columna *RIESGOS ASOCIADOS* en intersección con la fila 31.
Evaluación: La matriz del *FORMATO N° 02* ha sido corregida en relación a la falta de información.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 05.**- Reformular las Matrices del *FORMATO N° 03*, toda vez, que la información consignada es igual para las diez (10) Rutas declaradas.
Evaluación: Las Matrices del *FORMATO N° 03* en el nuevo Plan de contingencia, han sido reformuladas, para las diez (10) rutas declaradas.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 06.**- El administrado deberá agregar la *Frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable)*, en el punto 4.2., tal como se precisa en el los *LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS*.
Evaluación: La información que no se precisó en el punto 4.2. del primer Plan de contingencia presentado, ha sido consignada en el nuevo ejemplar, en las páginas 220 y 221.
Conforme.



- **OBSERVACIÓN N° 07.-** En el punto *4.4 EQUIPO A SER USADO EN CASO DE EMERGENCIAS*, el administrado deberá evidenciar con imágenes fotográficas el contenido y la ubicación física de los Kits de emergencia en cada una de las unidades vehiculares declaradas en el punto *1.2 VEHÍCULOS HABILITADOS*.
Evaluación: En las páginas 409, 410 y 411, se visualizan las imágenes fotográficas que evidencian el contenido y la ubicación física de los Kits de emergencia en cada una de las unidades vehiculares declaradas en el punto *1.2 VEHÍCULOS HABILITADOS*.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 08.-** En algunos de los Mapas viales, sus títulos detallan más puntos intermedios en las trayectorias de las Rutas, que en sus mismos mapas; y viceversa.
Evaluación: Las indicaciones plasmadas en la presente Observación han sido corregidas en relación a los Mapas viales.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 09.-** En el *ANEXO IX FOTOS* (páginas 422 y 423), las imágenes fotográficas del *KIT ANTIDERRAME* corresponden a la unidad vehicular con placa *C9X-735*, la misma que se encuentra habilitada solo para "*TRANS. MERCANCÍAS PÚBLICO*", motivo por el cual estas deberán ser retiradas y consignar las que correspondan según lo precisado en la *OBSERVACIÓN N° 01*.
Evaluación: Las imágenes fotográficas observadas, no se están consignando en el nuevo Plan de contingencia; toda vez que no corresponden a las unidades vehiculares motivo del traslado de los materiales y/o residuos peligrosos.
Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor RUBÉN ISAAC CAMPOS OLAZAVAL, Titular - Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.
- Resolución Directoral N° 3661-2016-MTC/15 de fecha 03/08/2016, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L., presenta el Comprobante de Pago Original N° 885847 de fecha 13/10/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por la Ingeniero CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS, con Reg. CIP N° 149526.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.



2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Denominación o Razón Social: | EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L. |
| Domicilio Fiscal: | AV. LA MOLINA NRO 2830 INT. S-16 (SOTANO DEL C.C.MOLICENTRO) LIMA - LIMA - LA MOLINA |
| Teléfono y/o Fax: | (01) 7158046 |
| Correo Electrónico: | controlymonitoreo@transrico.com |
| Número RUC: | 20524956285 |
| Nombre del Representante Legal: | RUBÉN ISAAC CAMPOS OLAZAVAL |
| Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación: | R.D. N° 3661-2016-MTC/15 de fecha 03/08/2016 |
| Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional | Ing. CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS con registro CIP N° 149526 |
| Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia: | RUBÉN ISAAC CAMPOS OLAZAVAL |

Fuente: Plan de contingencia de la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**

- b) La **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 10), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) Los vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación están establecidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3661-2016-MTC/15, siendo estas: AFT-874 (2015), F3T-983 (2015), ADQ-832 (2014) y F2P-997 (2015).

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**, en las páginas 11 y 12 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (Pág.) |
|----|--|--------|-------|--------------------------|
| 1 | Acetato de Etilo | 1173 | 3.0 | 247 |
| 2 | Acetato de plomo | 1616 | 6.1 | 248 |
| 3 | Acetileno | 1001 | 2.1 | 250 |
| 4 | Acetona | 1090 | 3.0 | 252 |
| 5 | Ácido acético Glacial | 2789 | 8.0 | 254 |
| 6 | Ácido clorhídrico | 1789 | 8.0 | 256 |
| 7 | Ácido fluorhídrico | 1790 | 8.0 | 258 |
| 8 | Ácido fosfórico | 1805 | 8.0 | 260 |
| 9 | Ácido muriático | 1789 | 8.0 | 262 |
| 10 | Ácido nítrico | 2031 | 8.0 | 264 |
| 11 | Ácido perclórico | 1873 | 5.1 | 266 |
| 12 | Ácido Sulfámico | 2967 | 8.0 | 268 |
| 13 | Ácido sulfúrico | 1830 | 8.0 | 270 |
| 14 | Aire comprimido | 1956 | 2.2 | 272 |
| 15 | Alcohol etílico | 1170 | 3.2 | 274 |
| 16 | Amoniaco en solución | 2672 | 8.0 | 276 |
| 17 | Argón | 1006 | 2.2 | 278 |
| 18 | Azufre puro industrial | 1350 | 4.1 | 280 |
| 19 | Batería | 2794 | 8.0 | 281 |
| 20 | Bisulfito de sodio | 2693 | 8.0 | 282 |
| 21 | Carbón activado | 1362 | 4.2 | 284 |
| 22 | Carbón de leña | 1361 | 4.2 | 285 |
| 23 | Carburo de calcio | 1402 | 4.3 | 286 |
| 24 | Cianuro de hidrógeno | 1051 | 6.1 | 288 |
| 25 | Cianuro de sodio en solución | 3414 | 6.1 | 289 |
| 26 | Cloro | 1017 | 2.3 | 292 |
| 27 | Cloruro férrico en solución | 2582 | 8.0 | 294 |
| 28 | Concentrado de cobre | 3077 | 9.0 | 295 |
| 29 | Concentrado de zinc | 3077 | 9.0 | 297 |
| 30 | Concentrado de plomo | 3077 | 9.0 | 298 |
| 31 | Dióxido de carbono | 1013 | 2.2 | 299 |
| 32 | Esmalte sintético brillante SKT | 1263 | 3.0 | 301 |
| 33 | Éter dietílico | 1155 | 3.0 | 302 |
| 34 | ABC Polvo Químico Seco Extintor | 1044 | 2.2 | 304 |
| 35 | Gas refrigerante R-134a | 3159 | 2.2 | 306 |
| 36 | Gas refrigerante R-22 | 1018 | 2.2 | 308 |
| 37 | Hidrosulfuro de sodio | 2922 | 8.0 | 310 |
| 38 | Hidróxido de amonio - Amoniaco líquido | 2672 | 8.0 | 312 |
| 39 | Hidróxido de calcio | 1907 | 8.0 | 313 |
| 40 | Hidróxido de sodio | 1823 | 8.0 | 314 |
| 41 | Hipoclorito de calcio | 1748 | 5.1 | 315 |
| 42 | Hipoclorito de sodio | 1791 | 8.0 | 317 |
| 43 | Mecanic 50 (quita sarro) | 1789 | 8.0 | 318 |
| 44 | Nitrato de amonio | 1942 | 5.1 | 319 |
| 45 | Nitrato de plata | 1493 | 5.1 | 321 |
| 46 | Nitrato de potasio | 1486 | 5.1 | 323 |
| 47 | Nitrato plomo | 1469 | 5.1 | 325 |
| 48 | Nitrato sodio | 1498 | 5.1 | 327 |
| 49 | Nitrógeno comprimido | 1066 | 2.2 | 328 |

A



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (Pág.) |
|----|---|--------|-------|--------------------------|
| 50 | Nitrógeno Líquido refrigerado | 1977 | 2.2 | 330 |
| 51 | Óxido de calcio | 1910 | 8.0 | 333 |
| 52 | Óxido de Cobre | 3077 | 9.0 | 335 |
| 53 | Óxido de Zinc | 3077 | 9.0 | 338 |
| 54 | Oxígeno Industrial | 1072 | 2.2 | 339 |
| 55 | Permanganato de potasio | 1490 | 5.1 | 341 |
| 56 | Peróxido de hidrógeno | 2014 | 5.1 | 343 |
| 57 | Pintura anticorrosiva | 1950 | 2.0 | 346 |
| 58 | Pintura en spray felton | 1950 | 2.0 | 347 |
| 59 | Polvo de zinc | 1436 | 4.3 | 349 |
| 60 | Sellador de Silicona RTV – blanca (Presurizada) | 1950 | 2.0 | 351 |
| 61 | Sikadur 30 comp. A | 1760 | 8.0 | 354 |
| 62 | Sikadur 30 comp. B | 1759 | 8.0 | 356 |
| 63 | Soda caustica solida | 1823 | 8.0 | 358 |
| 64 | Sulfahidrato de Sodio (Solución) | 2949 | 8.0 | 360 |
| 65 | Sulfato de Cobre | 3077 | 9.0 | 362 |
| 66 | Sulfato férrico en solución | 3264 | 8.0 | 364 |
| 67 | Terokal Royal | 1133 | 3.0 | 366 |
| 68 | Thinner acrílico | 1263 | 3.0 | 368 |
| 69 | Amil Xantato de potasio | 3342 | 4.2 | 370 |
| 70 | Etil Xantato de sodio | 3342 | 4.2 | 372 |

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.

La EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

↗

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 65 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

| RUTA | RECORRIDO (IDA -VUELTA) |
|------|--|
| 01 | Lima / Callao – Cajamarca / Cajamarca / Minera Yanacocha. |
| 02 | Lima / Callao – San Marcos / Huari / Ancash / Minera Antamina. |
| 03 | Lima / Callao – Cotabambas / Apurímac / Las Bambas. |
| 04 | Lima / Callao – Kiteni / Echerati / La Convención / Cusco. |
| 05 | Lima / Callao – Pucallpa / Coronel Portillo / Ucayali. |
| 06 | Lima / Callao – Yurimaguas / Alto Amazonas / Loreto. |
| 07 | Lima / Callao – Talara / Piura / Refinería de Talara. |



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

| RUTA | RECORRIDO (IDA -VUELTA) |
|------|--|
| 08 | Puerto Matarani / Islay / Islay / Arequipa – Callalli / Caylloma / Arequipa. |
| 09 | Marcona / Nasca / Ica – Callalli / Caylloma / Arequipa. |
| 10 | Lima / Callao – Callalli / Caylloma / Arequipa. |

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.

La EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de la acciones

La EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L. presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 204.

La EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L. presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 217.

Así mismo, la EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 205 a la 216.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura entre las páginas 218 y 222.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 223 y 228.

- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura de la página 228 a la 230, y de la 409 a la 411.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 231 a la 233. En caso de la ocurrencia de una emergencia la EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Copia del Certificado de Habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen - Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS).
- Lista de entidades externas - Entidades de apoyo.
- Copia de la póliza de seguro vigente.
- Glosario de términos.
- Copia de Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Formato N° 06: Informe de reporte (A - Informe inicial y B - Informe final).



- Fotos.
- Check list de MATPEL.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3661-2016-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3661-2016-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE RICO E.I.R.L.**



IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


.....
Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC